



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

### RESOLUCIÓN N.º 63/MDEPGC/21

Buenos Aires, 11 de marzo de 2021

**VISTO:** La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20, 714/PEN/20, 754/PEN/20, 792/PEN/20, 814/PEN/20, 875/PEN/20, 956- PEN/20, 1033- PEN/20, 67-PEN/21 y 125-PEN/21, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus modificatorios N° 8/20, 11/20, 15/20, 17/20 y 2/21, las Resoluciones de la Legislatura Nros. 10- LCABA/2020, 37-LCABA/2020, 95-LCABA/2020, 122-LCABA/2020 y 182- LCABA/20 el Expediente Electrónico Nro. 2021-07562194- -GCABA-AJG, y

### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 y sus sucesivas prórrogas se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que hasta el 8 de noviembre de 2020, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires había sido incluida entre las jurisdicciones alcanzadas por la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que posteriormente, por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 875-PEN/20, N° 956-PEN/20, 1033-PEN/20, 67-PEN/21 y 125-PEN/21 se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio";

Que por Decreto 125-PEN/21 se dispuso el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 15 de marzo de 2021 inclusive, incorporando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre las localidades alcanzadas por dicha medida;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20 y 2/21 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de marzo de 2021, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus);

Que por Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20 y 182-LCABA/20, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20 y 17/20, respectivamente;

Que por su parte, el artículo 8º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125-PEN/21 enumera las actividades que quedan prohibidas en los lugares alcanzados por el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto en su artículo 2º;

Que en dicho marco se presenta el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

---

Aires solicitando se evalué la factibilidad de realizar de manera presencial el Concurso de Oposición y Antecedentes para el acceso a la función notarial y evaluación de idoneidad que fuera suspendido con motivo de la situación sanitaria en abril de 2020, adjuntando una propuesta de protocolo a tal fin;

Que sostienen que el llamado a concurso anual para la provisión de registros notariales y adscripción, constituye uno de los derechos más importantes para aquellos postulantes que desean acceder al ejercicio de la función notarial, y también para aquellos escribanos adscriptos que, habiendo cumplido con los requisitos del art.35 inc. b) de la ley 404, deban inscribirse a dicho examen como paso previo para asumir el cargo de titulares de un registro de esta Ciudad;

Que en dicho marco, se entiende necesario propiciar un protocolo para el desarrollo de exámenes presenciales de acceso a la función en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, actividad que no se encuentra incluida dentro de las prohibiciones del mencionado artículo 8º;

Que el Ministerio de Salud prestó la conformidad sanitaria al protocolo mediante Nota N° NO-2021-08250346-GCABA-MSGC, obrante en los presentes actuados;

Que, en este marco resulta necesaria la aprobación dicho documento;

Que, previo al dictado de la presente ha tomado intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el “PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE EXÁMENES PRESENCIALES DE ACCESO A LA FUNCIÓN EN EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19” que, como Anexo (IF-2021-08247190-GCABA-MDEPGC), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y a la Dirección General Protección del Trabajo. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados del GCBA. Cumplido, archívese. **Giusti**